



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°440-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 30 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°1031-2024-MDSJB/OGA-OGRRHH, de fecha 30 de diciembre del 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MDSJB, quien solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del Sindicato de Único Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista SUTRAM – SJB, Informe Legal N°191-2024-MDSJB-OGAJ, Oficio N°011-2024-SUTRAM-SJB, Informe N°1014-2024-MDSJB/OGA-OGRRHH, Carta N°008-2024-SUTRAM-SJB, Oficio N°010-2024-SUTRAM-SJB, Informe N°875-2024-MDSJB/OGA-OGRRHH, Oficio N°025-2024-SOMUN/MCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 28° y 42°, señala: Artículo 28. -El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...); Artículo 42.- Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. (...);

Que, la libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en cuidado de la defensa de sus intereses, se define como el derecho que tiene todo trabajador a constituir las organizaciones que estime convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas, esto significa que, la libertad sindical es el derecho de los trabajadores a asociarse libremente para poder ejercer sus derechos frente al empleador, siendo la garantía por excelencia que tienen los trabajadores para la tutela de sus derechos;

Que, visto el Oficio N°025-2024-SOMUN/MCA, de fecha 25 de octubre del 2024, de la Secretaria General del SOMUN, quien remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual comunica la información solicitada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

en relación de la actualización del padrón de trabajadores sindicalizados de la MDSJB, por lo que se remite la declaración jurada de los trabajadores afiliados;

Que, visto el Informe N°875-2024-MDSJB/OGA-OGRRHH, de fecha 30 de octubre del 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dirigida al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual solicita la opinión legal respectiva de la solicitud de reconocimiento del Sindicato de Único Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista SUTRAM – SJB;

Que, visto el Oficio N°010-2024-SUTRAM-SJB, de fecha 12 de diciembre del 2024, de la Secretaria General del SUTRAM, remitido a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el cual da a conocer la actualización del padrón de afiliados al Sindicato Único Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista SUTRAM – SJB;

Que, visto la Carta N°008-2024-SUTRAM-SJB, de fecha 12 de diciembre del 2024, de la Secretaria General del SUTRAM, dirigido al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por el cual se remite la actualización del padrón de afiliados al Sindicato de Único Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista SUTRAM – SJB;

Que, visto el Informe N°1014-2024-MDSJB/OGA-OGRRHH, de fecha 18 de diciembre del 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MDSJB, quien solicita a la oficina de asesoría legal, la evaluación y opinión legal correspondiente para el reconocimiento del Sindicato de Único Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista SUTRAM – SJB;

Que, visto el Oficio N°011-2024-SUTRAM-SJB, de fecha 23 diciembre del 2024, de la Secretaria General del SUTRAM, dirigido al Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, remitiendo la actualización de la junta directiva del Sindicato Único Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista SUTRAM – SJB, con el siguiente detalle:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI N°
Secretario General	Susana Condori López	45667693
Sub Secretario General	Edgar Calderón Espinoza	10053552
Secretario de Organización	Alejandro Pineda Suarez	28246666
Secretario de Defensa	David Leonardo Ore Díaz	42936420
Secretario de Economía	Mirian Quispe Llantoy	44703685
Secretario de Actas y acervo documentario	German López Gamarra	43104123
Secretario de Disciplina, Cultura y Deporte	Sonia López Sauñe	28236818
Secretario de Promoción y Desarrollo de la Mujer	Bety Yoly Salvatierra Ayala	41826161
Secretario de Bienestar Social	Eliseo Huaytalla Bautista	28313216

Que, visto el Informe Legal N°191-2024-MDSJB-OGAJ, de fecha 26 de diciembre del 2024, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJB,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

quien opina se declare procedente con eficacia del 30 de junio del 2024, al 29 de junio del 2026, sobre el reconocimiento de la nueva junta directiva del Sindicato Único Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista SUTRAM – SJB;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 59° dice: Artículo 59°.- Del registro sindical Las organizaciones sindicales de servidores civiles, las federaciones y confederaciones se registran en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por la Ley N° 27556 y sus normas reglamentarias. El registro es un acto formal, no constitutivo y le confiere personería jurídica. Las organizaciones sindicales, cumplido el trámite de registro, podrán por este solo mérito inscribirse en el registro de asociaciones para efectos civiles;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – RECONOCER, con eficacia al 30 de junio del 2024, a la junta directiva del Sindicato Único Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista SUTRAM – SJB, para el periodo del 30 de junio del 2024 al 29 de junio del 2026, registrado mediante Constancia de Registro, el cual se encuentra integrado por los siguientes servidores:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI N°
Secretario General	Susana Condori López	45667693
Sub Secretario General	Edgar Calderón Espinoza	10053552
Secretario de Organización	Alejandro Pineda Suarez	28246666
Secretario de Defensa	David Leonardo Ore Díaz	42936420
Secretario de Economía	Mirian Quispe Llanto	44703685
Secretario de Actas y acervo documentario	German López Gamarra	43104123
Secretario de Disciplina, Cultura y Deporte	Sonia López Sauñe	28236818
Secretario de Promoción y Desarrollo de la Mujer	Bety Yoly Salvatierra Ayala	41826161
Secretario de Bienestar Social	Eliseo Huaytalla Bautista	28313216

ARTÍCULO SEGUNDO – EMPLAZAR, la presente Resolución a las Áreas y/o Oficinas correspondientes, para su cumplimiento y fines respectivos y al Secretario General del SUTRAM – SJB.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE